

Ciudad de México a, 24 de enero de 2024

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, **Diputado Luis Alberto Chávez García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Apartado B, numerales 1, 2, 3, 23, numeral 2 inciso e), 29, apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, XXI, fracción XXI, 12 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México : **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

“El pasado lunes 8 de enero, durante una forzosísima y cuestionable convocatoria a Sesión extraordinaria, el Congreso de la Ciudad de México rechazó la extensión del mandato de Ernestina Godoy Ramos, como fiscal.

Después de meses de presiones y tácticas intimidatorias hacia los diputados de la oposición, en el Congreso de la ciudad de México, no se logró la votación necesaria para mantener a Godoy Ramos en su puesto. Este rechazo evidencia el hartazgo ante la impunidad y el uso faccioso de las instituciones, acusaron víctimas.

Concluye así una era marcada por la fabricación de delitos, la persecución a opositores y la falta de acceso a la justicia para miles de víctimas. La fiscalía, que alguna vez fue un ente independiente, dejará de ser el brazo persecutor de Morena para sus venganzas políticas.

La ex Fiscal Ernestina Godoy enfrentó acusaciones serias, desde el plagio en su tesis profesional hasta su falta de comparecencia ante el Congreso local. Se le señaló por solicitar

todos los registros telefónicos de opositores, obstruir investigaciones y mostrar indiferencia ante tragedias como el caso de las hermanas Sofía y Esmeralda que cayeron en una alcantarilla o los 26 muertos que implicó la caída del metro en 2021 en la línea 12.

La lista de cuestionamientos es extensa, y la apertura de una carpeta de investigación por narcomenudeo a nuestra compañera diputada Luisa Gutiérrez, justo después de que anunciara su voto en contra de la ratificación de Godoy confirmó el uso de la fiscalía con fines políticos.

No obstante, el relevo de Ernestina Godoy no garantiza automáticamente un cambio positivo. La designación del fiscal encargado de despacho, Ulises Lara López, abre para los habitantes de la CDMX otro capítulo de cuestionables métodos. Su nombramiento, realizado en las últimas horas del mandato de Godoy, parece más una maniobra política que una elección basada en méritos.

Lara López, quien no cumple con los requisitos constitucionales para ser Fiscal, obtuvo misteriosamente una nueva cédula profesional en un día este 2024, en una universidad poco reconocida, levantando serias dudas sobre la transparencia y la integridad del proceso.

Así, aunque la no ratificación a Godoy pueda ser vista como un paso hacia la rendición de cuentas, la designación de su sucesor plantea interrogantes sobre la verdadera naturaleza de la fiscalía y sus compromisos con la justicia y la imparcialidad”¹.

PROBLEMÁTICA

“El nuevo fiscal de la Ciudad de México, Ulises Lara López obtuvo en un “abrir y cerrar de ojos” su título del ‘Centro Universitario Cúspide de México’. Ello para poder cumplir con el requisito de ser licenciado en derecho que exige el puesto que ahora ocupa.

¹ [La no ratificación de Godoy, ¿Fin de la impunidad? | El Heraldo de México \(heraldodemexico.com.mx\)](https://www.heraldodemexico.com.mx)

Este asunto muestra muchas caras, todas reprobables. Es fundamental dejar constancia de ello. La gravedad de lo que ha ocurrido lo amerita.

Que el gobierno de la ciudad de México y el partido en el poder, estaban seguros de que Ernestina Godoy iba a ser ratificada. Esto llama poderosamente la atención, pues indica que el gobierno ha perdido todo sentido de respeto por la ley.

Como en los tiempos del viejo PRI este régimen es capaz de hacer cualquier cosa para mantener el poder, aunque sea al margen de la ley. Querer ratificar a una fiscal que cometió delitos, pues mantener a una persona privada de su libertad ilegalmente por más de 500 días debería ser un escándalo dentro de México también en el extranjero, particularmente cuando lo ha llevado a cabo un régimen que habla de transformación.

Indudablemente: para este gobierno la preparación académica no interesa, no se requiere capacidad alguna y la deshonestidad se desborda el significativamente

Es escupirle en la cara para todo aquel que haya tenido que pasar por el proceso de titulación (años de estudio y, luego, adicionalmente, gastos económicos y de tiempo y las gestiones burocráticas requeridas). Para el señor Ulises Lara, la lenta maquinaria burocrática se aceitó para cumplir todas las formalidades requeridas en un solo día.

Lo único que fue necesario era ser amigo de los dueños de la universidad y amigo de la maestra Leticia Ramírez (titular de la SEP) para que en menos de 24 horas contara con título y cédula profesional registrada ante la Secretaría de Educación Pública.

La fiscalía de la Ciudad de México debe y siempre debió ser independiente de los ejecutivos local y federal. Contar con un fiscal que no solo tenga pleno conocimiento del derecho (para evitar a toda costa que las averiguaciones previas realizadas por los ministerios públicos sean deficientes), sino que su responsabilidad la ejerza de manera autónoma y en concordancia con la normatividad.

El encargado del despacho de la Fiscalía capitalina Ulises Lara detenta hoy una de las responsabilidades más grandes del país, no solo de la capital del país. Pero en la Cúspide del descaro, lo que a Morena preocupa y ocupa es controlar el cargo”².

La cascada de críticas, calificativos y epítetos contra Ulises Lara tras haberse ido a dormir un día con el título de sociólogo y al día siguiente amanecer también con el de abogado, un requisito legal para que pudiera asumir el cargo de fiscal general interino de la Ciudad de México, es un momento paradigmático de los tiempos que vivimos, pero permite analizarlo como un estudio de caso para que el día de las votaciones el primer domingo de junio la gente esté consciente de su decisión al cruzar la papeleta.

La designación de Lara fue resultado del fracaso de la ratificación de Ernestina Godoy en el cargo, que es donde comienza este episodio. La ratificación de Godoy se le encargó desde Palacio Nacional al jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Martí Batres, que no pudo lograr la mayoría calificada en el Congreso de la Ciudad de México. Cuando se vio obligada a dejar el cargo anunció que dejaría como interino a Lara, que fue su vocero, lo que desde el primer momento generó inquietud porque él no ser abogado se vio como un problema en la Presidencia³.

Por lo que cada día se hunde más en el descrédito es el jefe de gobierno, Martí Batres, pues, mientras más intenta desligarse de la imposición de su *fiscal cuñado*, Ulises Lara, más se hunde. El jefe de Gobierno sustituto niega que Horacio Cordero, director de la escuela *patito* que hizo abogado en tiempo récord a Ulises, haya sido su chofer. El tema es que salieron los documentos que comprueban que Horacio era su chofer en la presidencia del Partido de la Revolución Democrática (PRD) y después, cuando fue secretario de Desarrollo Social con Marcelo Ebrard⁴.

² [La Cúspide del descaro | El Herald de México \(heraldodemexico.com.mx\)](http://heraldodemexico.com.mx)

³ [Razones para votar \(o no\) por Brugada – El Financiero](http://elfinanciero.com)

⁴ [Adrián Rueda- Traiciones en Morena: chocan Claudia y Clara \(excelsior.com.mx\)](http://excelsior.com.mx)

“No fue casual que, en su último día como fiscal, Ernestina Godoy relevara al coordinador general de Investigación Territorial, nombrando a Ulises Lara, ya que por ley le corresponde estar al frente de la dependencia a quien ocupe ese cargo, en tanto se nombre a un nuevo titular. El oficialismo no tiene condiciones en el Congreso local para imponer un perfil partidista como el de Godoy y, por eso, es previsible que congelen la elección del nuevo fiscal durante el resto de la legislatura y el actual encargado de despacho permanezca toda la campaña, lo cual explicaría los desfiguros para dejar en ese puesto a dicho militante de Morena.

Para perseguir delitos y tratar con las víctimas, Ulises Lara no tiene perfil ni experiencia, pero para usar la Fiscalía capitalina como instrumento de campaña electoral está mandado a hacer. Su meteórica titulación e instantánea expedición de cédula profesional como licenciado en Derecho por el Centro Universitario Cúspide desató la picardía nacional, pero más allá de la explosión de memes mostró la decisión del régimen de apuntalarlo en el puesto porque comparte con su antecesora no sólo el fraude académico como vía de titulación, también la inescrupulosa obediencia al Presidente y el desprecio por la ley.

En ese sentido, Claudia Sheinbaum fue enfática al asegurar que seguiría la persecución judicial contra la oposición. ¿Por qué la virtual candidata oficial habla por la Fiscalía? No cuidan las formas y, otra vez, sólo confirman la manipulación de la justicia con intereses sectarios. Es evidente que la única posibilidad que le ven a Clara Brugada frente a Santiago Taboada es hacer del Ministerio Público un protagonista de la contienda”⁵.

No se percibe que la presente Iniciativa tenga impacto presupuesta gubernamental o las instituciones, todo lo contrario, reduce la carga presupuestal gubernamental para combatir la corrupción y mejorar la transparencia en todos los niveles gubernamentales, es un gran reto que los servidores públicos cuenten con la acreditación académica para un mejor desempeño en beneficio de los gobernados.

⁵ [Tiempo de cínicos 2024/01/16 | Excelsior \(excelsior.com.mx\)](https://www.excelsior.com.mx)

Desde la perspectiva de género, no se percibe ningún impacto de género en la presente Iniciativa, el benéfico es indudablemente para todos los sexos.

II LEGISLATURA

FUNDAMENTO LEGAL / CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENICIONALIDAD

PRIMERO. - Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece;

Artículo 1

De la Ciudad de México

3. La Ciudad adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social.

Artículo 5

Ciudad garantista

A. Progresividad de los derechos

1. Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.

Artículo 6

B. Derecho a la integridad

Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

Artículo 7

A. Derecho a la buena administración pública

Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la Información y la comunicación.

2 Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento.

3. En los supuestos a que se refiere el numeral anterior, se garantizará el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales.

4. La ley determinará los casos en los que deba emitirse una carta de derechos de los usuarios y obligaciones de los prestadores de servicios públicos. Las autoridades conformarán un sistema de índices de calidad de los servicios públicos basado en criterios técnicos y acorde a los principios señalados en el primer numeral de este apartado.

Artículo 9 :

A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El desarrollo y la implementación efectiva de las políticas públicas de un gobierno dependen en gran medida de la calidad de sus funcionarios. En el papel, los servidores públicos con responsabilidades técnicas o especializadas están sujetos a procesos de selección meritocráticos, en los que se toman en cuenta su instrucción, experiencia y capacidades específicas. En los hechos, sin embargo, algunos nombramientos suelen ser resultado de cálculos que privilegian el beneficio político de quien los designa o a la protección de determinados intereses particulares, o de grupo⁶, en perjuicio del bienestar público⁶.

SEGUNDO.- Que en México sólo 2 por ciento de las personas dedicadas al servicio público tienen nivel de licenciatura, el grueso está apenas en educación básica, dio a conocer el vocal del instituto Hacendario, Felipe Javier Serrano Llarena, luego de indicar que urge elevar el nivel para reducir los niveles de corrupción⁷.

TERCERO.- Que el día 29 de noviembre de 2019 el presidente Andrés Manuel López Obrador, aseguro que en su gobierno les importa más lealtad y honestidad que la experiencia, luego de que se le cuestionara la designación de José Ángel Carrizales López como titular de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

⁶ [¿Nombrar a funcionarios no idóneos es corrupción? – Desarmar la corrupción \(nexos.com.mx\)](#)

⁷ [En México sólo 2 por ciento de servidores públicos tienen licenciatura - Grupo Milenio](#)

Carrizales López formo parte del grupo de ayudantía del ahora presidente de México, y fue rechazado cinco veces por el Senado para asumir un puesto en el sector energético, concretamente en la Comisión Reguladora de Energía (CRE), por falta de preparación.

PROPUESTA DE SOLUCIÓN LEGISLATIVA

Para un desempeño laboral eficiente, eficaz y como un componente fundamental para los ciudadanos y gobiernos. Hay una preocupación permanente por el aumento de la corrupción, problema del servicio profesional de carrera.

Mejorar la profesionalización y los valores éticos constituyen los nuevos retos que enfrenta la Administración para mejorar la calidad del servicio público, esto es, promover la transparencia, la democracia y la igualdad de oportunidades a partir del reclutamiento por mérito.

Por consiguiente, la profesionalización de los servidores públicos es clave para fomentar la competencia. Entre tanto, se puede inferir que la falta de profesionalización e integridad pública debilita los procesos democráticos, la transparencia y la competitividad; asimismo, genera la desconfianza ciudadana hacia la Administración pública en México.

Con el propósito de ilustrar mejor la propuesta de modificación que nos ocupa, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

N°	COMO DICE ACTUALMENTE CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL	PROPUESTA CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL
1.	<p>ARTÍCULO 259. Comete el delito de ejercicio ilegal de servicio público, el servidor público que:</p> <p>I. Ejerza las funciones de un empleo, cargo o comisión, sin haber tomado posesión legítima, o quien lo designe sin satisfacer todos los requisitos legales;</p>	

II. Continúe ejerciendo las funciones de un empleo, cargo o comisión después de saber que se ha revocado su nombramiento o que se le ha suspendido o destituido;

III. Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, altere, utilice o inutilice, indebidamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión;

II Bis. Derogada

IV. Derogada

I. IV Bis. Teniendo la obligación de custodiar, vigilar y evitar el asentamiento humano en zonas dictaminadas como de alto riesgo, autorice, permita o tolere la existencia de los mismos; y


V. Derogada

Al que cometa alguno de los delitos a los que se refieren las fracciones I, II III, III Bis, IV, IV Bis y V de este artículo, se le impondrán de dos a siete años de prisión y multa de veinticinco a doscientos cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Al que cometa alguno de los delitos a los que se refieren las fracciones III y IV Bis de este artículo, se le impondrán de seis a doce años de prisión y multa de veinticinco a doscientos cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

SIN CORRELATIVO

ARTICULO 259 Bis. Comete el delito de servicio público fraudulento, la persona que labora en la administración pública, en los

	<p>Órganos de Seguridad Ciudadana, en la Fiscalía General de Justicia o en el Poder Judicial de la Ciudad de México, sin contar con los conocimientos para el servicio público, o bien se ostente con un grado de estudios que no posee.</p> <p>De igual manera comete este delito, el servidor público que de manera ostensible y en plazos de tiempo reducidos, presenta documentos que lo acreditan con un grado de estudios que no posee y para los que en la práctica se requieren protocolos de tiempo amplios.</p> <p>Se impondrá prisión de dos a seis años, al servidor público que: teniendo conocimiento de no contar con los estudios y conocimientos que el servicio público requiere, ostenta el cargo de servidor público en la Administración Pública, en Órganos de Seguridad Ciudadana, en Órganos de Procuración de Justicia, Fiscalía General de Justicia o en el Poder Judicial de la Ciudad de México.</p> <p>Se impondrá la misma pena, al Servidor Público que de manera ostensible y en plazos de tiempo</p>
--	---

	<p>reducidos no contemplados en la Ley, presente documentos ante la institución en la que presta el servicio público, que lo acrediten con un grado de estudios que no poseía y para los que en la práctica y con la normativa aplicable se requiere de plazos de tiempo más amplios para su obtención</p>
--	--

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO SE PRESENTA ANTE EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON ARTÍCULO DE NUEVA CREACIÓN, EL 259 BIS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el Código Penal del Distrito Federal con artículo de nueva creación, el 259 Bis, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO II
EJERCICIO ILEGAL Y ABANDONO DEL SERVICIO PÚBLICO**

ARTICULO 259 Bis. Comete el delito de servicio público fraudulento, la persona que labora en la administración pública, en los Órganos de Seguridad Ciudadana, en la Fiscalía General de Justicia o en el Poder Judicial de la Ciudad de México, sin contar con los conocimientos para el servicio público, o bien se ostente con un grado de estudios que no posee.



De igual manera comete este delito, el servidor público que de manera ostensible y en plazos de tiempo reducidos, presenta documentos que lo acreditan con un grado de estudios que no posea y para los que en la práctica se requieren protocolos de tiempo amplios.

Se impondrá prisión de dos a seis años, al servidor público que: teniendo conocimiento de no contar con los estudios y conocimientos que el servicio público requiere, ostenta el cargo de servidor público en la Administración Pública, en Órganos de Seguridad Ciudadana, en Órganos de Procuración de Justicia, Fiscalía General de Justicia o en el Poder Judicial de la Ciudad de México.

Se impondrá la misma pena, al Servidor Público que de manera ostensible y en plazos de tiempo reducidos no contemplados en la Ley, presente documentos ante la institución en la que presta el servicio público, que lo acrediten con un grado de estudios que no posea y para los que en la práctica y con la normativa aplicable se requiere de plazos de tiempo más amplios para su obtención

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Todas las disposiciones legales que contravengan el presente decreto, serán derogadas.

II LEGISLATURA

ATENTAMENTE


DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los veinticuatro días del mes de enero de 2024.

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO